



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0003-2019

Arequipa, 10 de enero de 2019

Visto el Oficio N° 0005-2019-VR.AC del Vicerrectorado Académico de la UNSA, por el que hace llegar, para su aprobación, el Reglamento para Concurso de Contratos Docentes y Jefes de Prácticas de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, conforme al numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)"*

Que, según el numeral 59.7 del artículo 59° de la Ley N° 30220, el Consejo Universitario tiene la atribución, entre otras, de: *"Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas."*

Que, mediante el oficio del visto, la Vicerrectora Académica de la UNSA, eleva para su aprobación el Reglamento para Concurso de Contratos Docentes y Jefes de Prácticas de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de VI Títulos, 37 Artículos, 01 Glosario de Términos y 02 Anexo.

Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su Sesión del día 07 de enero del 2019 y continuada el 09 de enero de 2019, acordó aprobar el Reglamento para Concurso de Contratos Docentes y Jefes de Prácticas de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el Reglamento para Concurso de Contratos Docentes y Jefes de Prácticas de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de VI Títulos, 37 Artículos, 01 Glosario de Términos, y 02 Anexos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
VICERRECTORADO ACADÉMICO

REGLAMENTO PARA CONCURSO DE CONTRATOS DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento, es el instrumento legal que norma el proceso y procedimiento académico y administrativo, para el contrato de docentes en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Artículo 2. Los docentes contratados a través del presente Reglamento y que hayan ganado una plaza, prestaran sus servicios a la Universidad, a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Artículo 3. La base legal del presente reglamento es:

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UNSA, aprobado por Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE, modificado por Resoluciones de Asamblea Universitaria N° 001-2016, N° 007-2016, N° 0009-2017, y N° 0010-2017
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 (Modificado por D.L. 1272)
- Ley General de la Persona Discapacitada Ley N° 27050
- Ley del Servicio Militar N° 29248 y su Reglamento Art. 87

TÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES



Artículo 4. Las plazas necesarias y las que estén en condición con docentes contratados son propuestos por el Departamento Académico, aprobadas en Consejo de Facultad y ratificados por el Consejo Universitario.

Artículo 5. La convocatoria se efectuará por acuerdo de Consejo Universitario, mediante publicaciones a nivel regional, en dos medios escritos de alta circulación y en la página web de la Universidad.



Artículo 6. Están impedidos de participar en el presente proceso, los docentes y Jefes de practica que en los dos últimos años presenten informes desfavorables de su desempeño o que hayan renunciado durante el semestre o año académico, perjudicando el funcionamiento de la oferta académica de la UNSA.

Artículo 7. La convocatoria debe consignar:

- a. Cronograma del Concurso;
- b. Número y características generales de cada una de las plazas convocadas a concurso;
- c. Requisitos básicos y especificaciones para cada plaza;
- d. Plazo, lugar, fecha y horario de atención para la inscripción del postulante y la absolución de consultas.

Artículo 8. El postulante, una vez que haya adquirido la documentación pertinente y dentro del cronograma señalado para el concurso, deberá presentar su expediente y la solicitud dirigida al Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, indicando claramente la plaza a la que postula, acompañando los documentos exigidos.

Artículo 9. La recepción de los expedientes se realizará en la Dependencia señalada en la convocatoria

Artículo 10. En la recepción del expediente para el concurso, se verificará el cumplimiento de los requisitos y la documentación completa de acuerdo al Art. 13, debidamente foliado de la última página a la primera. Se extenderá la constancia de recepción del expediente completo, indicando la fecha, hora de recepción y el número de folios.

Artículo 11. Vencida la fecha y hora de inscripción; así como, la recepción de documentos, se publicará en un lugar visible de la dependencia, la relación de postulantes inscritos.

TÍTULO III

DE LOS CONCURSANTES

Artículo 12. Son requisitos para concursar a la docencia universitaria y jefaturas de prácticas por contrato, los siguientes:

Para Docente Universitario:

- a) Poseer Título Profesional y Grado Académico de Maestro o Doctor.
- b) Acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia profesional (computada en la carrera profesional, como docente de instituciones de nivel superior o como investigador), a partir de la obtención del grado académico de bachiller.
- c) Estar colegiado y habilitado para ejercer la profesión por el Colegio Profesional respectivo, siempre que lo hubiera.
- d) Certificado Médico de buena salud, emitido por ESSALUD o MINSA.
- e) Certificado de evaluación psicológica, emitido por ESSALUD, MINSA.
- f) No haber sido condenado por delito común doloso.
- g) No haber recibido sanción de separación o destitución de cargo público.

Para Jefes de Práctica:

- a) Poseer Título Profesional Universitario.



- b) Estar colegiado y habilitado para ejercer la profesión por el Colegio Profesional respectivo, siempre que lo hubiera.
- c) Certificado Médico de buena salud, emitido por ESSALUD o MINSA.
- d) Certificado de evaluación psicológica, emitido por ESSALUD, MINSA.
- e) No haber sido condenado por delito común doloso.
- f) No haber recibido sanción de separación o destitución de cargo público o de alguna universidad.

Artículo 13. El concursante deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud en el formato establecido, dirigido al Señor Rector.
- b) Recibo de pago por derechos de postulación.
- c) Hoja de datos generales del postulante.
- h) Fotocopia legalizada o fedateada del Título Profesional y de los Grados Académicos de Maestro o Doctor, (Registrado en la SUNEDU o tener la constancia de haber iniciado su inscripción, expedida por la universidad de procedencia).
- d) En el caso de los Médicos se considerará el Título de Especialidad Escolarizado equivalente al grado de Maestría (Resolución de Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD)
- e) Para la plaza de Jefatura de Prácticas, deberán presentar fotocopia del Título Profesional legalizado o fedateada (Registrado en la SUNEDU o tener la constancia de haber iniciado su inscripción, expedida por la universidad de procedencia).
- f) En los casos pertinentes, la habilitación profesional respectiva vigente original.
- g) Certificado médico y psicológico emitido por el MINSA o ESSALUD original.
- h) Declaración Jurada de no estar impedido ni tener incompatibilidad para ejercer la docencia universitaria
- i) Certificado de no tener antecedentes penales.
- j) Declaración jurada de no haber sido sancionado con separación o destitución de cargo.
- k) Currículo vitae debidamente documentado.
- l) Para las plazas de docencia universitaria, un ejemplar del sílabo de cualquiera de los cursos de la plaza a la que postula, desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente; incluyendo actividades de investigación formativa y de Proyección Social o responsabilidad social universitaria que permita la participación de los estudiantes.
- m) Para la plaza de Jefatura de Prácticas, deberán presentar diseño de una Práctica Modelo, no le corresponde actividades de investigación ni proyección social.
Declaración jurada de veracidad de datos.

TÍTULO IV

ESTRUCTURA DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 14. La calificación del concurso se efectuará sobre un total máximo de 100 puntos:

- a) Evaluación del currículo: hasta 50 puntos
- b) Examen escrito: hasta 25 puntos
- c) Evaluación de la clase magistral: hasta 25 puntos.
- d) Los postulantes que no rindan el examen escrito no podrá participar de la siguiente etapa.



- e) Los postulantes que no alcancen a 30 puntos, sumando los ítems a) y b), quedan descalificados y no participaran en la evaluación de la clase magistral.

Artículo 15. La evaluación de los componentes referidos en el artículo anterior, se efectuará en las siguientes instancias

- a) La evaluación del currículum, será responsabilidad del Departamento Académico correspondiente.
- b) El examen escrito, está a cargo de la Comisión designada por el Consejo Universitario, quienes designaran a los formuladores del examen y la Dirección Universitaria de Admisión, se encargará de su aplicación.
- c) La evaluación de la clase magistral, estará a cargo del Consejo de Facultad y de tres especialistas en la plaza a concursar, que serán designados por el Decano. En caso de no contar con tres especialistas, se completará con otros de áreas afines o profesionales de reconocida experiencia profesional externos a la Universidad.
El Consejero que participe como especialista, no podrá calificar capacidades pedagógicas y capacidad de respuesta a las preguntas (ítem b) y c) del Artículo 23).

Artículo 16. La evaluación del currículum será realizada por una comisión evaluadora de tres docentes principales que es designada por el director del Departamento Académico correspondiente; los cuales calificarán y emitirán un informe al pleno de la Asamblea del Departamento para su aprobación, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma.

Artículo 17. Para la evaluación del Currículum se calificará los siguientes méritos:

1. Títulos y Grados Académicos
2. Experiencia Profesional
3. Actividad Científico –Tecnológica
4. Capacitación y Actualización
5. Otras Actividades

Se adjunta en “**Anexo I**” las actividades de los méritos a evaluar.

Artículo 18. El Departamento Académico, una vez que haya terminado con la evaluación del currículum, publicará los resultados de cada postulante, con sus respectivos puntajes obtenidos en cada rubro. Los candidatos tienen derecho a observar o reconsiderar con pruebas debidamente documentadas dichos resultados, en un plazo máximo de 01 (un) día hábil a partir de la publicación. El Departamento Académico en un plazo de 01 (un) día hábil resolverá las observaciones o reconsideraciones planteadas. Para el cumplimiento de este Artículo el Dpto. Académico se declara en sesión permanente.

Artículo 19. Los resultados de la evaluación del currículum, con sus respectivos expedientes, serán elevados por el Departamento Académico al Consejo de Facultad (CF), la comisión académica o especial del CF revisará, evaluará e informará para ser ratificados u observados en el Consejo de Facultad. En este último caso, el expediente será devuelto al Departamento para que subsane las observaciones; si el Departamento insistiera en la anterior, el Consejo de Facultad se pronunciará y resolverá lo conveniente.



Artículo 20. El examen tendrá la siguiente distribución de contenidos:

Razonamiento lógico matemático....	20%
Razonamiento Verbal.....	20%
Aspectos pedagógicos.....	25%
Cultura general.....	10%
Investigación.....	25%

Artículo 21. El puntaje total obtenido será publicado el mismo día de la evaluación y comunicado al Consejo de Facultad respectivo.

Artículo 22. El Consejo de Facultad sumará los puntajes obtenidos en la evaluación del currículum, más el examen y publicará el ranking correspondiente. Los postulantes que hayan obtenido los tres mayores puntajes, en las plazas convocadas, pasarán a realizar la clase magistral.

Artículo 23. El postulante docente universitario desarrollará la clase magistral frente al Consejo de Facultad y especialistas invitados en el área que postula acerca de un tema del Silabo, sorteado 24 horas antes de la clase, y para los jefes de práctica expondrán el diseño de una práctica modelo.

La calificación será considerando los siguientes factores:

- Dominio de la asignatura: hasta 10 puntos (calificado por tres especialistas).
- Capacidades pedagógicas: hasta 10 puntos (calificado por el Consejo de Facultad).
- Capacidad de respuesta a las preguntas: hasta 5 puntos (calificado por el Consejo de Facultad).

Artículo 24. Para los incisos b) y c) del Artículo 23, cada miembro del Consejo de Facultad en los rubros que le corresponden, emitirán nominalmente su calificación. El puntaje de cada postulante se determinará de la siguiente manera:

- Calcular el promedio de las calificaciones de los especialistas.
- Calcular el promedio y desviación estándar de todas las calificaciones individuales de los Consejeros de Facultad.
- Calcular los límites superior e inferior correspondientes al promedio, más menos una desviación estándar.
- Eliminar las calificaciones que excedan los límites superior e inferior
- Calcular el promedio de las calificaciones que quedan entre ambos límites.

Artículo 25. El puntaje final se obtiene sumando lo consignado en los Artículos 22 y 23 del presente Reglamento. Los resultados serán publicados después de la Sesión de Consejo de Facultad.

Artículo 26. El Consejo de Facultad, consolida los dos puntajes obtenidos: evaluación del currículum y evaluación de la clase magistral; y formula el ranking final. Para dar ganador del concurso a un postulante debe lograr el siguiente puntaje:

Jefes de Práctica: 45 Puntos



Docente: 55 Puntos

Artículo 27. El expediente del concursante ganador, informes de comisiones, fichas de calificación, copias de las actas de sesiones Departamental y Consejo de Facultad; así como, el nombre del ganador de la plaza concursada, serán elevados al Vicerrectorado Académico para que sea presentado a Consejo Universitario para su aprobación.

Artículo 28. El Consejo Universitario de acuerdo al Artículo anterior, declarará al ganador y lo contratará. Si no hubiera ganador, se declarará desierto el concurso, de la plaza correspondiente.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29. El candidato que consigne datos o documentos falsos, quedará eliminado automáticamente del concurso sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Artículo 30. Están impedidos de participar en el Proceso de Evaluación, los miembros del Departamento Académico, del Consejo de Facultad y del Consejo Universitario que tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el concursante.

Artículo 31. No se admitirá recurso alguno de impugnación en contra de los resultados finales del Concurso Público.

Artículo 32. Los casos no previstos en el presente reglamento, los resolverá el Consejo Universitario.

Artículo 33. Todo reglamento anterior o disposición que se oponga al presente Reglamento, queda derogado.

TITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 34. Cuando el postulante tiene la condición de REGINA al puntaje alcanzado en el presente concurso, se le bonificará con 10 puntos adicionales. El Consejo de Facultad realizará la respectiva bonificación después de la calificación final.

Artículo 35. Se considerará la bonificación correspondiente por Servicio Militar y Discapacidad según señalan sus Reglamentos, en la etapa en que Consejo de Facultad realiza su calificación

Artículo 36. Cada facultad podrá señalar algunos requisitos específicos para la plaza.



Artículo 37. Para la escuela de Artes se considerará en la actividad científico tecnológico y capacitación y actualización, la tabla del "Anexo 2".

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario del 07 de enero del 2019 y continuada el 09 de enero del 2019.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Investigación formativa: La investigación formativa tiene dos características fundamentales: es una investigación dirigida y orientada por un profesor, como parte de su función docente y los agentes investigadores son sujetos en formación. Desarrolla en los estudiantes las capacidades de interpretación, de análisis y de síntesis de la información, de búsqueda de problemas no resueltos, el pensamiento crítico y otras capacidades como la observación, descripción y comparación. Sirve para familiarizar a los estudiantes con la lógica de la investigación e iniciarlos en su práctica

Los estudiantes son preparados, a través de las actividades desarrolladas en este tipo de indagación, para comprender y adelantar investigación científica; buscando literatura basados en el estado del arte, formulando problemas, hipótesis, metodologías, recopilando información, organizando la misma como informe final, entre otras actividades.

Proyección social: Son las actividades que permiten tener contacto directo con la sociedad, respondiendo a sus demandas, integrando subsistemas relacionados al ámbito del área de formación e interactuando en forma conjunta, donde participan los sujetos en formación, estas actividades deben ser parte de una asignatura o de un programa más integral que permita participar alumnos de diversos años.

Investigación Concluida: Informe final de un trabajo de investigación del que es autor o coautor

Publicación: En revista indizada: Aquella publicación que se encuentra en una revista de publicación periódica de investigación y que ha sido listada a bases de datos de consulta mundial como Scielo, ISI, Scopus, medline, Elsevier.

Publicaciones no indexadas: que se han publicado en revistas que no están aún enlistadas en base de datos. Aquellas que están en documentos formales, individuales, en resúmenes de congresos científicos.

Presentada para publicación en revista indexada: con cartas de recepción de la revista a la que envió su trabajo para solicitar publicación.

Publicaciones: Obras que no son de la especialidad: artísticas, culturales, generales

Manuales o textos universitarios: Aquellos que se usa en la enseñanza universitaria

Artículos: Texto escrito que tiene entidad propia y se publica junto a otros textos en un periódico, en una revista o en un libro.

Ensayos: Es un tipo de texto que analiza, evalúa o interpreta un tema determinado, ya sea de manera oficial o libre. Su principal característica es que el escritor cuenta con total libertad para organizar el contenido y la información. Tiene introducción, desarrollo y conclusión.

Experiencia profesional en investigación: Se considera a la labor realizada, dentro de un contrato y se acredita con la constancia o certificado de trabajo respectivo.

Antología: Selección de fragmento o textos literarios, humanístico o científicos, etc., de uno o varios autores escogidos en función de un criterio.



ANEXO 1

CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULO 50 PUNTOS		
1.-TITULOS Y GRADOS ACADEMICOS	MÁXIMO 10	
Título Profesional	5.00	
Maestro*	7.00	
Doctor	10.00	
*Es equivalente a la especialidad médica escolarizada Solo se califica el título o grado más alto.		
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL	MÁXIMO 5	
Experiencia profesional o docente de instituciones de nivel superior o investigador. Por cada año Sólo se califican documentos oficiales emitidos por autoridad competente	1.00	
3. ACTIVIDAD CIENTÍFICO- TECNOLÓGICA:	MÁXIMO 12	
3.1 INVESTIGACIÓN:	MÁXIMO 6	
a) Trabajos concluidos no publicados	1.00	
b) Publicada:		
b.1 -En revistas indexadas	4.00	
b.2-En revistas no indexadas	1.50	
b.3- Presentada para publicación en revista indexada	2.00	
3.2 PUBLICACIONES:	MÁXIMO 6	
a) Obras que no son de la especialidad	1.00	
b) Manual o texto universitario:		
b.1- Autor	2.00	
b.2-Coautor	1.00	
c) Artículos, Ensayos, guía de práctica, antología	0.50	
d) Desarrollo de Software académico (registrado o en proceso de registro de derecho de propiedad intelectual)	1.50	
e) Editor	0.50	
Solo se calificará publicaciones con antigüedad no mayor de diez años registradas hasta la convocatoria del presente concurso.		
4.-CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN:	MÁXIMO 16	
4.1 ESTUDIOS EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE POSTULA O EN DOCENCIA:		
a) Estudios de doctorado concluidos*	4.00	
b) Estudios de maestría concluidos*	2.50	
c) Segunda especialidad*	2.00	
d)Diplomado otorgado por la Escuela de Postgrado con 24 créditos	1.50	
* Que no sean los considerados en el Item 1.		
4.2 CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN DOCENTE DE NIVEL UNIVERSITARIO:		
a) Cursos en formación docente con duración de 20 horas acreditando evaluación	0.50	
b) Cursos con duración de 32 horas a mas, acreditando evaluación	0.75	



<p>4.3 ACTUALIZACIÓN: Participación en eventos académicos nacionales relacionados a la especialidad: Seminarios simposios, congreso u otros similares</p> <p>a) Asistente b) Organizador c) Panelistas d) Ponente</p> <p>Solo se calificará capacitaciones que se hayan realizado con antigüedad no mayor de diez años hasta la Convocatoria del presente Concurso. Se adicionará a cada evento 0.25 si tiene nivel internacional. Solo se califica un tipo de condición por evento.</p>	<p>0.50 1.00 1.50 1.50</p>	
<p>4.4 IDIOMAS:</p> <p>a) Nivel básico b) Nivel intermedio c) Nivel avanzado</p> <p>Se califica lengua extranjera o nativa peruana. El certificado debe ser emitido por el Departamento Académico de Literatura y Lingüística / Centro de idiomas de la UNSA o Institución Internacional o de otras Instituciones de Nivel Superior reconocidas (la nota mínima para calificación es 13. Antigüedad no mayor de 5 años. Solo se califica dos idiomas</p>	<p>2.00 3.00 4.00</p>	
<p>4.5 INFORMÁTICA:</p> <p>a) Por cada Curso b) Manejo de software especializado</p> <p>El Certificado debe ser emitido por la UNSA o Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación, y de otras Instituciones de Nivel Superior.</p>	<p>0.50 1.00</p>	
<p>5.- OTRAS ACTIVIDADES</p>	<p>MÁXIMO</p>	<p>7</p>
<p>5.1 ACTIVIDADES EN PROYECCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN, RESPONSABILIDAD SOCIAL:</p> <p>a) Con una duración anual b) Con menor duración</p> <p>5.2. MIEMBRO DE INSTITUCIONES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS O CULTURALES:</p> <p>a) Instituciones nacionales b) Instituciones internacionales</p> <p>5.3. RECONOCIMIENTOS:</p> <p>a) Felicitación o reconocimiento por logro extraordinario en área humanística, académica o científica, artística y deportiva. Otorgados por instituciones de reconocido prestigio regional o nacional.</p>	<p>1.00 0.50 1.00 2.00 1.00</p>	



ANEXO 2 – ESCUELA DE ARTES

CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULO 50 PUNTOS		
1.-TÍTULOS Y GRADOS ACADEMICOS	MÁXIMO 10	
Título Profesional	5.00	
Maestro*	7.00	
Doctor	10.00	
*Es equivalente a la especialidad médica escolarizada Solo se califica el título o grado más alto.		
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL	MÁXIMO 5	
Experiencia profesional o docente de instituciones de nivel superior o investigador. Por cada año Sólo se califican documentos oficiales emitidos por autoridad competente	1.00	
3. ACTIVIDAD CIENTÍFICO- TECNOLÓGICA:	MÁXIMO 12	
3.1 INVESTIGACIÓN:	MÁXIMO 6	
a) Trabajos no concluidos no publicados	1.00	
b) Publicada:		
b.1) En revistas indexadas	4.00	
b.2) En revistas no indexadas	1.50	
b.3) Presentada para publicación en revista indexada	2.00	
b.4) Dirección general, musical o escénica de proyecto multidisciplinario con proyecto	2.50	
b.5) Exposición personal o bipersonal con proyecto	2.50	
b.6) Concierto solístico (1 a 4 ejecutantes) o como director con proyecto	2.50	
3.2 PUBLICACIONES:	MÁXIMO 6	
a) Obras que no son de la especialidad	1.00	
b) Manual o texto universitario:		
b.1) autor	2.00	
b.2) coautor	1.00	
c) Artículos, ensayos, guías de práctica, antología	0.50	
d) Desarrollo de Software académico (registrado o en proceso de registro de derecho de propiedad intelectual)	1.50	
e) Editor	0.50	
f) Texto crítico sobre actividad artística	4.00	
g) Producción discográfica como solista, director o compositor	4.00	
h) Composición musical académica de 0,5 a 4 puntos, calificados por comisión especializada	4.00	
4.-CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN:	MÁXIMO 16	
4.1 ESTUDIOS EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE POSTULA O EN DOCENCIA:		
a) Estudios de doctorado concluidos*	4.00	
b) Estudios de maestría concluidos*	2.50	
c) Segunda especialidad*	2.00	
d)Diplomado otorgado por la Escuela de Postgrado con 24 créditos	1.50	
* Que no sean los considerados en el Item 1.		



4.2 CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN DOCENTE DE NIVEL UNIVERSITARIO: a) Cursos en formación docente con duración de 20 horas acreditando evaluación b) Cursos con duración de 32 horas a mas, acreditando evaluación	0.50 0.75	
4.3 ACTUALIZACIÓN: Participación en eventos académicos nacionales relacionados a la especialidad: Seminarios simposios, congreso u otros similares a) Asistente b) Organizador c) Panelistas d) Ponente Solo se calificará capacitaciones que se hayan realizado con antigüedad no mayor de diez años hasta la Convocatoria del presente Concurso. Se adicionará a cada evento 0.25 si tiene nivel internacional. Solo se califica un tipo de condición por evento.	0.50 1.00 1.50 1.50	
4.4 IDIOMAS: a) Nivel básico b) Nivel intermedio c) Nivel avanzado Se califica lengua extranjera o nativa peruana. El certificado debe ser emitido por el Departamento Académico de Literatura y Lingüística / Centro de idiomas de la UNSA o Institución Internacional o de otras Instituciones de Nivel Superior reconocidas (la nota mínima para calificación es 13. Antigüedad no mayor de 5 años. Solo se califica dos idiomas	2.00 3.00 4.00	
4.5 INFORMÁTICA: a) Por cada Curso b) Manejo de software especializado El Certificado debe ser emitido por la UNSA o Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación, y de otras Instituciones de Nivel Superior.	0.50 1.00	
5.- OTRAS ACTIVIDADES	MÁXIMO 7	
5.1 ACTIVIDADES EN PROYECCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN, RESPONSABILIDAD SOCIAL: a) Con una duración anual b) Con menor duración 5.2. MIEMBRO DE INSTITUCIONES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS O CULTURALES: a) Instituciones nacionales b) Instituciones internacionales 5.3. RECONOCIMIENTOS: a) Felicitación o reconocimiento por logro extraordinario en área humanística, académica o científica, artística y deportiva. Otorgados por instituciones de reconocido prestigio regional o nacional.	1.00 0.50 1.00 2.00 1.00	

